

MINUTA EXPLICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE LEY SEGURO DE PROTECCIÓN DE INGRESOS PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El presente documento es un compilado de la información disponible en este momento, respecto de la discusión originada a partir de la situación en la que se encuentran los trabajadores a honorarios del país, grupo particularmente afectado por la expansión de la pandemia del COVID-19; y que fue excluido en un principio de los esfuerzos parlamentarios y ejecutivos dirigidos a combatir las consecuencias de la catástrofe sanitaria.

I.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES:

De acuerdo a lo informado por el Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES); y particularmente por su División de Estudios, los beneficios para proteger a aquellas personas que trabajan por cuenta propia y que emiten boleta de honorarios, y para aquellos contratados mediante un contrato de honorario, consisten en dos:

- a) **La devolución anticipada de la retención de impuestos de enero y febrero del año 2020, equivalente al 10,75% de la renta.**
- b) **La presentación de un Proyecto de Ley que crea un Seguro de Protección para Trabajadores Independientes.**

Estas medidas buscan contribuir con la situación patrimonial de 1.200.000 trabajadores independientes, que actualmente sufren las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

II.- SOBRE EL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley impulsado por el ejecutivo busca brindar cierta estabilidad a los ingresos de los trabajadores independientes o a honorarios, estableciendo para aquello un fondo que irá pagando mensualmente en proporción a la disminución del ingreso de cada trabajador beneficiado, de forma permanente.

El seguro que instaura la ley será financiado con un aporte obligatorio de los trabajadores independientes que emiten boleta de honorarios, que alcanzará un monto del 0,4 de los ingresos brutos que ellos perciban y que se agregará al porcentaje de retención actual (10.75%); y con hasta USD 300.000.000 que aportará extraordinariamente el Fisco de Chile.

Además, será compatible con el seguro de desempleo, si es que el trabajador independiente también es beneficiario de éste último.

▪ **Requisitos para ser beneficiario:**

El Proyecto de Ley determina los trabajadores que podrán acogerse y ser beneficiados con el pago de prestaciones mensuales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Estar en un contexto de catástrofe:** Se ha definido como una declaración de la autoridad sobre un evento exógeno y transitorio que afecte gravemente el desenvolvimiento de la economía en general y la capacidad de generar ingresos de los trabajadores a honorarios, como pandemias o terremotos.
- b) **Haber sufrido una caída significativa de sus ingresos:** El trabajador a honorario debe haber sufrido una disminución de al menos el 20% de sus ingresos percibidos por boletas de honorarios, con respecto al promedio de sus ingresos por honorarios en los 12 meses anteriores a la crisis que activa el beneficio.
- c) **Emitir regular o irregularmente boletas:** Acceden al beneficio aquellos que hayan emitido boletas por un mínimo de 8 meses en dos años, o 4 meses en 1 año; sin importar si han tenido ingresos de más de una fuente. En régimen se entregará un beneficio proporcional a las emisiones de boletas realizadas.

• **Prestaciones del seguro:**

El Proyecto de Ley prevé una serie de prestaciones económicas que van en directo beneficio de los trabajadores independientes.

- a) **Cálculo del beneficio:** Para calcular la prestación económica que recibirá el trabajador beneficiado se tomará como base el promedio ingresos de los 12 meses previos al régimen de catástrofe.

- i) Aquellos trabajadores que tengan ingresos promedios en los últimos 12 meses inferiores o iguales a \$320.000, se le financiará el **70% de la caída en sus ingresos**;
 - ii) Aquellos trabajadores que tengan ingresos superiores a \$320.000, se les cubrirá **una proporción** de la caída, la cual **irá decreciendo**.
- b) **Cobertura**: El seguro contempla el pago de hasta 3 prestaciones en los 9 meses posteriores a la catástrofe, siendo compatible con otros beneficios como el Seguro de Cesantía o pensiones.
- c) **Tope Máximo**: La prestación mensual tendrá un tope máximo de \$500.000 para el trabajador beneficiado.

Finalmente, quienes reciban beneficios en exceso en relación con sus ingresos anuales se les aplicará una reliquidación anual.